

ORDENANZA A – Nº 40.103

Artículo 1º - El Departamento Ejecutivo dotará de un mástil con su respectiva bandera a todas las dependencias municipales que no lo poseyeran.

Artículo 2º - Se reemplazarán las banderas en deficiente estado de conservación por otras nuevas.

Artículo 3º - Coordínense las acciones con los organismos pertinentes para lograr el cumplimiento de la presente ordenanza.

Observaciones generales:

El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro (Art. 7º, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).